



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0006615

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG. MERC.	FECHA REG. MERC.
128062	IMEXPORCENTER S.A.	30	GUAYAQUIL	03/08/2007	GUAYAQUIL	23/08/2007
122419	IMPRTVI S.A.	30	GUAYAQUIL	13/03/2006	GUAYAQUIL	20/03/2006
115752	IMPEXCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2004	GUAYAQUIL	15/06/2004
116729	IMPEXFRUIT IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE FRUTAS S.A.	5	GUAYAQUIL	28/07/2004	GUAYAQUIL	31/08/2004
127745	IMPTELCA S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2007	GUAYAQUIL	17/07/2007
123453	IMPONOVUS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/06/2006	GUAYAQUIL	22/06/2006
122119	IMPORCHINA S.A.	7	GUAYAQUIL	20/01/2006	GUAYAQUIL	16/02/2006
120604	IMPORCLIP S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2005	GUAYAQUIL	27/09/2005
121826	IMPORCOMER S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2006	GUAYAQUIL	26/01/2006
123733	IMPOREXPOCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	30/06/2006	GUAYAQUIL	13/07/2006
120584	IMPORFRANCA S.A.	30	GUAYAQUIL	09/09/2005	GUAYAQUIL	21/09/2005
114795	IMPORFRUTAS AMERICA S.A.	18	GUAYAQUIL	28/01/2004	GUAYAQUIL	02/03/2004
115710	IMPORGARANTIA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/05/2004	GUAYAQUIL	04/06/2004
126425	IMPORMATEL S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/2007	GUAYAQUIL	21/03/2007
124975	IMPORT OF TECHNOLOGY IOT S.A.	25	GUAYAQUIL	20/09/2006	GUAYAQUIL	30/10/2006
124510	IMPORTADORA & EXPORTADORA MANCERA S.A. IMANSA	30	GUAYAQUIL	28/08/2006	GUAYAQUIL	14/09/2006
119782	IMPORTADORA BRAVO & ASOCIADOS S. A. (IMBRASA)	16	GUAYAQUIL	13/06/2005	GUAYAQUIL	01/07/2005
20411	IMPORTADORA CASA FANNY C.A	1	GUAYAQUIL	08/03/1969	GUAYAQUIL	21/03/1969
28190	IMPORTADORA CESAR SANCHEZ M. "CIMFA" C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	01/08/1991	GUAYAQUIL	08/10/1991
106022	IMPORTADORA COMERCIAL ALVARADO SALINAS "IMP.COM.ALSA" S.A.	13	GUAYAQUIL	10/09/2001	GUAYAQUIL	25/09/2001
25532	IMPORTADORA COMERCIAL ARPAZ S.A.	15	GUAYAQUIL	21/06/1982	GUAYAQUIL	18/08/1982
77916	IMPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL RADAZA S.A.	3	GUAYAQUIL	10/03/1997	GUAYAQUIL	04/04/1997
74000	IMPORTADORA COMERCIAL MAURIA IGSOLINA LAEZ C.A. MILAZ	30	GUAYAQUIL	22/01/1996	GUAYAQUIL	11/03/1996
66588	IMPORTADORA DE MATERIALES DE FERRETERIA GONZALEZ INMAFEGO S.A.	7	GUAYAQUIL	09/03/1992	GUAYAQUIL	07/05/1992

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0006615

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 31 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0007772

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006615 del 31 de Octubre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **IMPORMATEL S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

QUE el representante legal de la compañía **IMPORMATEL S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006615 del 31 de Octubre del 2012, por haber superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y disolución respectivamente;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la Compañía **IMPORMATEL S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **IMPORMATEL S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006615 del 31 de Octubre del 2012 en las que se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **IMPOTMATEL S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

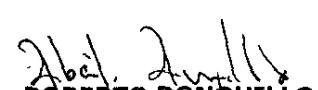
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de Agosto del 2009 y SC.IJ.DJDL.G.12.0006615 del 31 de Octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 DIC 2012

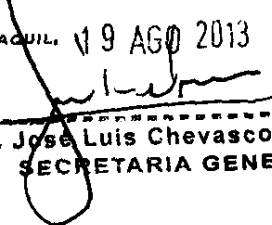

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Trámite 65939-2012
Exp. 126425
RRN/PSP



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 19 AGO 2013


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.417
FECHA DE REPERTORIO: 20/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0006615, dictada el 31 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 120.682 a 120.690, Registro Mercantil número 16.691. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía IMPORMATEL S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007772 dictada el 31 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 38417



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0641285

IMP. IGM. 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE B'AZA

17 SEP 2013

RECIBIDO

Hora
Firma

Quila Wera R.